



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/53/855
S/1999/238
5 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo tercer período de sesiones
Temas 72, 76 y 93 del programa
EXAMEN Y APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE
CLAUSURA DEL DUODÉCIMO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE
LA ASAMBLEA GENERAL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA
COOPERACIÓN EN LA REGIÓN DEL
MEDITERRÁNEO
DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN
ECONÓMICA INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 28 de febrero de 1999 dirigida al Secretario
General por los representantes de Bulgaria y la ex República
Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de transmitir por la presente el texto de la declaración conjunta de los Primeros Ministros de la República de Bulgaria y la República de Macedonia relativa a las relaciones bilaterales entre ambos países, adoptada en Sofía el 22 de febrero de 1999 (véase el anexo).

Solicitamos su amable colaboración para hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con los temas 72, 76 y 93 del programa de su quincuagésimo tercer período de sesiones y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vladimir SOTIROV
Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente de la República de
Bulgaria ante las Naciones Unidas

(Firmado) Naste CALOVSKI
Embajador
Representante Permanente de la
República de Macedonia ante
las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración conjunta de los Primeros Ministros de la República
de Bulgaria y la República de Macedonia suscrita en Sofía el
22 de febrero de 1999*

El Primer Ministro de la República de Bulgaria y el Primer Ministro de la República de Macedonia

Procediendo de acuerdo con la voluntad común de desarrollar relaciones de buenos vecinos entre ambos Estados,

Profundamente convencidos de la necesidad de desarrollar la cooperación sobre la base del respeto mutuo, la confianza, el entendimiento, las buenas relaciones y el respeto mutuo de los intereses de sus países y pueblos,

Convencidos de la necesidad de fortalecer la seguridad y la paz, la cooperación y la confianza en Europa sudoriental,

Procediendo de acuerdo con la voluntad de ambos países de integrarse a las organizaciones europeas y euroatlánticas,

Considerando que un diálogo constructivo sobre todos los aspectos de las relaciones bilaterales, así como sobre cuestiones regionales e internacionales contribuirá a desarrollar aún más las relaciones entre ambos países sobre la base de la igualdad,

Respetando los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los documentos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), así como los principios democráticos promovidos por las medidas del Consejo de Europa,

1. Declaran su disposición y voluntad común de establecer relaciones amplias entre la República de Bulgaria y la República de Macedonia. Esas relaciones se desarrollarán de conformidad con los principios básicos del derecho internacional.

2. Ambos países cooperarán en el marco de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), la Iniciativa sobre asociación para la paz, las fuerzas multinacionales para la paz en Europa sudoriental y otras organizaciones y foros internacionales.

3. Ambos países contribuirán al desarrollo de la cooperación entre los Estados de Europa sudoriental fortaleciendo el entendimiento mutuo, la paz y la estabilidad en la región y ejecutando proyectos regionales destinados a la creación de una Europa unida.

* Título proporcionado por los representantes de Bulgaria y la ex República Yugoslava de Macedonia.

4. Ambos países mantendrán contactos y celebrarán reuniones de representantes de instituciones estatales, a distintos niveles, en bien del desarrollo de relaciones amistosas y de la cooperación. Promoverán los contactos entre organizaciones no gubernamentales y ciudadanos de ambos países.

5. Dada su proximidad geográfica, ambos países procurarán crear las condiciones jurídicas, económicas, financieras y comerciales necesarias que permitan la libre circulación de bienes, servicios y capitales. Promoverán inversiones recíprocas y velarán por su protección.

6. Ambos países promoverán el intercambio turístico y el desarrollo de diversas formas de cooperación en ese sector.

7. Ambos países ampliarán y mejorarán los medios de transporte y las comunicaciones entre sí, en especial aquellos que se enmarcan en los proyectos regionales de infraestructura. Tratarán de simplificar los trámites aduaneros y de ingreso para la circulación de pasajeros y mercaderías entre ambos países.

8. Ambos países fomentarán la cooperación activa y sin trabas en las esferas de la cultura, la educación, la salud, los servicios sociales y los deportes.

9. Ambos países promoverán la libre distribución de información mediante la promoción y el desarrollo de la cooperación en materia de periodismo y programas de radio y televisión utilizando tecnologías modernas de la información. Se comprometen a proteger los derechos de propiedad intelectual de los autores de ambos países.

10. Los dos países ampliarán sus actividades de cooperación en materia jurídica y consular, particularmente en cuestiones civiles, penales y administrativas, con miras a simplificar los requisitos de los viajes y visitas de los ciudadanos de ambos países y para resolver sus problemas humanitarios y sociales.

11. Ninguno de los dos países emprenderá actividades hostiles contra el otro, las propiciará ni les prestará apoyo. Ninguno de los dos países permitirá que organizaciones y grupos cuyos objetivos sean realizar actividades subversivas, separatistas o de otra índole que constituyan una amenaza para la paz y la seguridad del otro país utilicen su territorio en perjuicio del otro país. Ninguno de los dos países abriga reivindicaciones territoriales contra el otro ni las tendrá en lo sucesivo.

La República de Macedonia declara que ninguna disposición de su Constitución ha de ser interpretada, ahora o en lo sucesivo, como fundamento para injerirse en los asuntos internos de la República de Bulgaria con el objeto de proteger la situación y los derechos de personas que no sean ciudadanos de la República de Macedonia.

Ambos países adoptarán medidas eficaces para impedir que sus instituciones y organismos difundan propaganda hostil y no permitirán que entidades privadas realicen actividades de incitación a la violencia, el odio u otras actividades similares que pudieran perjudicar las relaciones entre la República de Bulgaria y la República de Macedonia.

A/53/855
S/1999/238
Español
Página 4

Hecha en Sofía el 22 de febrero de 1999 en dos ejemplares originales, cada uno de ellos en el idioma oficial de ambos países, el búlgaro, de conformidad con la Constitución de la República de Bulgaria, y el macedonio, de conformidad con la Constitución de la República de Macedonia, textos que son igualmente auténticos.

Por la República de Bulgaria
Ivan Kostov
Primer Ministro

Por la República de Macedonia
Ljubcho Georgievski
Primer Ministro
